



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3023

REF.: DISPONE PAGO QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 08 SET. 2016

VISTOS:

1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".

5.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

7.-Resolución N° 1.600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

8.-Ley N°20.882 modificada por Ley N°20.890 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016;

9.-Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

10.-Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiré López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;

11.- La Resolución N°015/73 de 13 de abril de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en que consta el nombramiento de doña Andrea Saldaña León como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio.

12.- Denuncia de Tutela Laboral interpuesta ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción por doña [REDACTED] en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 05 de febrero de 2016.

13.- La Transacción de 16 de julio de 2016 presentada por el Consejo de Defensa del Estado, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el abogado Alvaro Quezada Vidal ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción.





14.- La Resolución del Juzgado de Letras de Concepción de fecha 26 de julio de 2016 en causa Rit T-25-2016.

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 05 de febrero de 2016 doña [REDACTED] deduce denuncia de Tutela laboral, Subsidiariamente Despido injustificado, cobro de prestaciones, Indemnización por años de servicio, Recargos, Indemnización por daño moral, Nulidad del despido, Cobro de pasajes, Cotizaciones de seguridad social, Reajustes e intereses, y costas en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción.

2.-Que, la aludida denuncia fue acogida a tramitación, y fue individualizada bajo el RIT T-25-2016, RUC N° 16-4-0005672-6 del Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, caratulada "[REDACTED] con Junta Nacional de Jardines Infantiles".

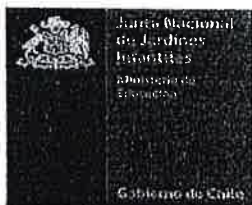
3.- Que, la representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en este procedimiento judicial, ya individualizado, fue asumida por el Consejo de Defensa del Estado, a través de su procurador Fiscal don Georgy Schubert Studer.

4.- Que, con fecha 26 de julio de 2016 y con la única finalidad de poner término a la denuncia de Tutela Laboral seguida entre las partes, el Consejo de Defensa del Estado en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Alvaro Quezada Vidal en representación de doña [REDACTED], someten a aprobación del Tribunal transacción a la que han arribado, la que con fecha 26 de Julio de 2016 es aprobada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, estimándose como sentencia definitiva y ejecutoriada para todos los efectos legales.

5.- Que, en la referida transacción y para el solo efecto de poner término a la referida causa laboral sin reconocer los hechos denunciados, se obliga a la Junta Nacional de Jardines Infantiles al pago de la suma única y total de \$ 1.335.000 (un millón trescientos treinta y cinco mil pesos) otorgándose recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito por las responsabilidades civiles y de cualquier otra naturaleza e índole que pudieran derivar de los hechos materia del antes referido litigio.

6.-Que, en virtud de lo señalado en los considerandos que preceden, resulta menester dictar un acto administrativo lo apruebe, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.





RESUELVO:

1.- **PAGUESE** a doña [REDACTED] la suma de \$1.335.000 (un millón trescientos treinta y cinco mil pesos).

2.- **GÍRESE** cheque nominativo en favor de doña [REDACTED] cedula nacional de identidad [REDACTED] por la suma indicada en el resuelvo 1°.

3.-**IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución a la asignación presupuestaria 26.02 Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad, del Presupuesto Vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/RSQ/KBM/CSM/AC/C/MAA/CDI/csm

Distribución:

- *Oficina Partes
- *Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- *Ley Transparencia ✓
- *Subdirección de Planificación
- *Subdirección de Administración y Recursos Humanos.
- * Subdirección de Recursos Físicos y Financieros (Contabilidad)

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JNJI
O'Higgins Poniente N°77, 5° Piso, Of. 503
Concepción, Región del Bío Bío, Chile
Fono: (56-41) 2125560
www.junji.gob.cl

